



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MILLE SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

y suplique, sea la apelacion y suplica donde se
deba, gane reales Provisiones, y otros Despachos, y requiera
con ellos á quien sea necesario, haga representacion
Memoriales, y Suplicas, y las demas diligencias Judi-
ciales y extrajudiciales que convengan, en favor de su
dicho Ayuntamiento, y Causa ^{ca} p^{ca} que el poder que para
todo lo referido, lo á ello anexo y dependiente se requiera
y es necesario, el mismo le damos, y otorgamos, con toda
su incidencia, y dependencias, a necesidad y conec-
tividad, franca, libre, y qual Administracion, fa-
cultad de enjuiciar, jurar, y substituir en quien
y las veces que le pareciere, rebocax los Substitutos y
nombrax otros de nuevo, con Causa, ó sin ella, y con
la obligacion y elevacion en dho necesario: En cuyo
Testimonio asi lo otorgamos por ante el presente
Secretario Mayor de Cavildo desta Ciudad de Murcia,
en su Sala Capitular de las Casas de la Corte de ella,
a quince dias del mes de Septiembre de mill setecientos
noventa y cinco años, siendo Testigos Dⁿ Felipe Torref
Olive Oficial Mayor de dha Secretaria, Juan ^{Co} Ramos
y Juan Gonzalez Portero de Sala, y lo firmaron los
Señores Justicia y Regidor de Decano al final de este
dho Cavildo como se acostumbra, de todo lo qual y